

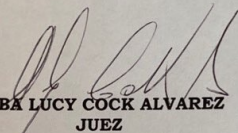
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinte de noviembre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Revisión de Contrato N° 110013103-021-2020-00355-00. (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020 INADMITESE la anterior demanda instaurada por INVERSIONES HERRERA CURE S.A.S., para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Intégrese en debida forma el contradictorio con las personas naturales o jurídicas que conforman el Fideicomiso Clínica General del Norte de Bogotá CGNB – FIDUBOGOTA, acredítese su creación y respecto a las personas que lo integran dese cumplimiento a los art. 82, 84 y 85 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA